



ATESTADO Nº:2021-004972-00001840

FOLIO Nº:

**ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS A PERSONA VÍCTIMA DE UN DELITO.**  
(Ley 4/2015 de 27 de abril)

En Puerto Rico (Mogán) siendo las 17:20 horas del día 09 de julio de 2021, el guardia civil con tarjeta de identidad profesional F05155U, procede a informar a la persona víctima de delito. De los derechos que le asisten, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, - la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los artículos 771.1ª, 119 y 110;. +

x	D. MARIUS SCOTT-ROSS SCHMIDT
---	------------------------------

## LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON

- Se le comunica que en caso de no ser identificado el autor del delito en el plazo de setenta y dos horas, las actuaciones no se remitirán a la autoridad judicial, sin perjuicio de su derecho a reiterar la denuncia ante la fiscalía o el juzgado de instrucción
- A estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.
- A denunciar, y obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada, y, en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.
- A la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada, cuando no entienda o no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia. Excepcionalmente, la traducción escrita de la denuncia podrá sustituirse por un resumen oral de su contenido.
- Derecho a una vez personado en la causa, tomar conocimiento de lo actuado e instar lo que a su Derecho convenga.
- A conocer el procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que puede obtenerse gratuitamente.
- Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador o que le sea nombrado de oficio en caso de ser titular del derecho de asistencia jurídica gratuita según -Ley 1/1996 y RD 2103/1996, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse antes de la apertura del juicio oral.
- Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercerá además de las acciones penales que procedan, las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.
- Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (- art. 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal).
- Se le comunican los derechos que podrá hacer efectivos a través de la Oficina de Asistencia a las Víctimas -al final detallada-:
  - o A las necesarias medidas de asistencia y apoyo disponibles,
  - o A la posibilidad de solicitar medidas de protección, y en su caso, procedimiento para hacerlo.
  - o A las indemnizaciones a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.
  - o A los servicios de interpretación y traducción disponibles, así como las ayudas auxiliares necesarias para la comunicación disponible.
  - o A conocer el procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso de que resida fuera de España.
- Se le comunican los derechos que podrá hacer efectivos a través de la Oficina de Asistencia a las Víctimas o ante la Oficina Judicial -al final detallada-:
  - o Los recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contrarias a sus derechos.
  - o Los servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.
  - o Los supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.
  - o A solicitar ser notificada de las resoluciones, comunicaciones e informaciones sobre la causa penal.
- Los datos de contacto de la autoridades encargadas de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ellas:
  - Unidad policial: Guardia Civil de Puerto Rico, con nº tfno. 928152720, y dirección de correo electrónico [gc-ppl-arguineguin-aciudadano@guardiacivil.org](mailto:gc-ppl-arguineguin-aciudadano@guardiacivil.org).
  - Oficina Judicial de: Juzgado de instrucción que se encuentra de Guardia en San Bartolome de Tirajana, telefono 928723212 y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma la persona víctima del delito, en unión de la Fuerza Instructora y demás intervinientes, una vez leída por sí, hallándola conforme y quedando enterada del contenido de los derechos que le han sido notificados.

Firma Fuerza instructora

Firma de la persona víctima del delito

Guardia  
CivilCOMANDANCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMPAÑIA DE VECINDARIO PUESTO P. DE PUERTO RICO TFNO:928152720  
EMAIL:4972-271REG@GCIVIL.ES C/ LÉRIDA Nº2, LOCALIDAD: MOGÁN PROVINCIA: Las Palmas COD. POSTAL:35130